

# PLANIFICACIÓN DE LAS ÚLTIMAS DECISIONES EN EL IRPF DE 2018

DICIEMBRE 2018  
Ester Gómez Casas



# Indice

1. Planificación IRPF.....pág 5-20
2. Novedades IRPF 2018.....pág 21-29
3. Novedades IRPF 2019.....pág 30-34

# IRPF (NORMA FORAL 3/2014, DE 17 DE ENERO)

## NATURALEZA

El impuesto de la Renta de las Personas Físicas es un **tributo de carácter directo y naturaleza personal y subjetiva** que grava la renta de las personas físicas.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo dispuesto en la Norma Foral será de aplicación a los siguientes obligados tributarios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- A las personas físicas que tengan su residencia habitual en Gipuzkoa.

# IRPF (NORMA FORAL 33/2013, DE 27 DE NOVIEMBRE)

## HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la **obtención de renta** por el contribuyente, con independencia del lugar donde ésta se hubiese producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

Componen la renta del contribuyente:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos del capital inmobiliario.
- Rendimientos de actividades económicas.
- Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

# PLANIFICACION IRPF

Incluimos una serie de advertencias sobre determinados aspectos del Impuesto sobre la renta de las personas físicas que podemos tener en cuenta antes de que acabe el año para ahorrar en la declaración que tendremos que presentar en 2019.

# RENTAS EXENTAS (Artículo 9 NF de IRPF)

Si tienes derecho a cobrar la prestación por desempleo y vas a iniciar una actividad económica convirtiéndote en autónomo, puedes solicitar la prestación en la modalidad de pago único.

- De este modo no tributarás por ella siempre que no ceses en la actividad iniciada durante los 5 años siguientes por causas diferentes al concurso o a las pérdidas superiores al 10% de los ingresos.

# RENTAS EXENTAS (Artículo 9 NF de IRPF)

Los dividendos y participaciones en beneficios a que se refieren las letras a) y b) del artículo 34 de esta Norma Foral, con el límite de 1.500 € anuales.

1. Esta exención no se aplicará al interés de las aportaciones satisfecho a sus socios por las cooperativas.
2. Ni a los dividendos y beneficios distribuidos por las instituciones de inversión colectiva, ni a los procedentes de valores o participaciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho.



# RETRIBUCIONES EN ESPECIE (Artículo 17 de la NF de IRPF)

En el apartado 2 del artículo 17 de la Norma Foral de IRPF se enumeran una serie de supuestos que no tienen la consideración de rendimiento en especie a la hora de retribuir a los trabajadores que tengamos contratados.

1. Entregas a empleados de productos a precio rebajado en cantinas o comedores de empresas o economatos de carácter social.
2. La utilización de los bienes destinados a los servicios sociales o socio-culturales al personal.
3. Las cantidades destinadas a la actualización, capacitación o reciclaje del personal empleado, cuando vengan exigidos por el desarrollo de sus actividades o características del puesto de trabajo.

4. Las cantidades destinadas a habituar al personal empleado en la utilización de las nuevas tecnologías.
5. Las primas o cuotas satisfechas por la empresa en virtud de contrato de seguro de accidente laboral o de responsabilidad civil de trabajador.
6. Las primas correspondientes a los contratos de seguro colectivo temporal de riesgo puro para el caso de muerte o invalidez.
7. La diferencia positiva entre el valor normal del mercado y el valor de adquisición de acciones por parte de las personas trabajadoras, cuando la adquisición atribuya a las personas adquirentes el derecho a aplicar la deducción prevista en el artículo 89 de este NF.

# RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO (Artículos 30 al 32 de la NF de IRPF)

Si te estas planteando alquilar un piso, interesa más alquilarlo a una persona física para vivienda permanente que a una persona física para despacho o a una entidad.

- Así se podrá aplicar la bonificación del 20% del rendimiento neto. Y dicho rendimiento se integrará en la base imponible del ahorro.

# RENDIMIENTOS DE CAPITAL MOBILIARIO (Artículos 33 al 39 de la NF de IRPF)

Si trasladas tu nómina o plan de pensiones a otra entidad bancaria y te ofrecen un regalo por ello, debes tener en cuenta que es una retribución en especie que tendrás que incluir en el IRPF como rendimiento de capital mobiliario, valorándose por su valor de mercado más el ingreso a cuenta correspondiente.

# RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Artículos 24 al 28 de la NF de IRPF)

Se consideran rendimientos de actividades económicas aquellos que, procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente, supongan por parte del contribuyente la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

# RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Artículos 24 al 28 de la NF de IRPF)

El cálculo del rendimiento neto se efectuará mediante el método de estimación directa, el cual tendrá las siguientes modalidades:

## 1. Normal.

- Método que se aplica si el contribuyente no elige otros sistema.
- Obligatorio para aquellos contribuyentes que tengan una facturación superior a 600.000 € anuales.
- Cálculo del Rendimiento Neto Actividad:

**(Ingresos Computables-Gastos Deducibles)**

**+/- Ganancias y Pérdidas Patrimoniales derivadas de elementos afectos a la actividad.**

# RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS (Artículos 24 al 28 de la NF de IRPF)

## 2. Simplificada.

- Se aplicará a aquellos contribuyentes que en conjunto de actividades desarrolladas no supere 600.000 € de facturación en el año inmediatamente anterior.
- Para la aplicación de esta modalidad se precisará que el contribuyente lo haga constar expresamente.
- Cálculo del Rendimiento Neto Actividad:

**(Ingresos Computables-Gastos Deducibles)**

**[ No amortizaciones y provisiones]**

**-10 % diferencia anterior**

**+/- Ganancias y Pérdidas Patrimoniales derivadas de elementos afectos a la actividad.**

**INGRESOS Y GASTOS DEDUCIBLES:** Todos aquellos que sean utilizados para la actividad (100% o el % que corresponda según uso).

### **INGRESOS COMPUTABLES**

- Ventas o prestaciones de servicios
  - Subvenciones
  - Percepciones por IT

### **GASTOS DEDUCIBLES**

- Compras
- Gastos de personal
- Arrendamientos y cánones
  - Primas de seguros
- Servicios de profesionales independientes
  - Otros servicios exteriores
  - Tributos no estatales
  - Gastos financieros
- Amortizaciones de elementos afectos (No en simplificada)
- Provisiones y/o pérdidas por deterioros de valor (No en simplificada)



# DEDUCCIÓN POR ABONO DE ANUALIDADES POR ALIMENTOS (Artículo 80 de la NF de IRPF)

Si a lo largo del 2018 te has separado o divorciado es conveniente especificar en el Convenio Regulador los conceptos de la pensión compensatoria al cónyuge y las anualidades que se deban satisfacer tanto al ex-cónyuge como a los hijos.

- Los pagos extraordinarios como el dentista, la óptica, campamentos, actividades extraescolares, etc, pueden ser incluidos en el concepto de anualidades por alimentos a favor de los hijos, siempre que el Convenio se establezca quién los asume.

# DEDUCCIÓN POR VIVIENDA HABITUAL (Artículo 86 y 87 de la NF de IRPF).

Si estás pagando una hipoteca por su adquisición, podrás deducirte un porcentaje entre el 18% y el 23% de los importes pagados en concepto de amortización e intereses (con determinados límites, 1.530 € y 1.955 €), siempre que no hayas agotado el crédito fiscal.

Si estas de alquiler, podrás aplicar una deducción del 20% de las cantidades satisfechas al arrendador, con un límite de 1.600 euros anuales. (En el caso de jóvenes menores de 30 años el porcentaje es del 30% con límite en la deducción de 2.400 € y familias numerosas el porcentaje es del 25% y el límite de 2.000 €)

# DEDUCCIONES POR DONATIVOS (Artículo 90 de la NF de IRPF)

Recuerda que determinados donativos dan derecho a aplicar una deducción del 20%, con un límite del 30% de la base liquidable del IRPF.

# REDUCCIONES POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL (Artículo 70 de la NF de IRPF)

Finalmente, está la opción de aportar a un sistema de previsión social (EPSV, plan de pensiones,...), las cantidades aportadas de forma individual, hasta el límite de 5.000 €, podrán reducirse de la base imponible general.

- Además, en el caso de que el empresario también realice aportaciones a favor del empleado, se podrán sumar hasta las de éste hasta 12.000 €.

# NOVEDADES 2018 IRPF

# NF 1/2018 DE 10 DE MAYO

**Rentas exentas:** indemnizaciones por despido o cese.

- Técnica: por remisión, y por derogación de los contratos de sustitución desde el 2013.
- No hay modificación en cuanto a la tributación.

# REGIMEN ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS

- Lo pueden aplicar las personas físicas que adquieran su residencia en Gipuzkoa, consecuencia del desplazamiento a España.
- Se pueden aplicar el periodo impositivo del cambio de residencia del extranjero a Álava y los 5 periodos impositivos siguientes.
- El desplazamiento a España tiene que ser para prestar sus servicios en trabajos cualificados relacionados directamente con I+D, científicas, técnico o financiero. Antes se hacía referencia sólo a I+D.

# REGIMEN ESPECIAL PARA LOS TRABAJADORES DESPLAZADOS

- Se declara exento el 15% de los rendimientos íntegros derivados de la relación laboral.
- Aplicada la exención del 15%, se permite aplicar otros gastos de trabajo relacionados con el desplazamiento y con el límite del 20% de los rendimientos íntegros del trabajo.
- Se declara la exención de las rentas procedentes de elementos patrimoniales situados en el extranjero siempre que tributen por un Impuesto similar al IRPF.



# NF 1/2018 DE 10 MAYO

- Se amplia de 15 a 30 años la compensación de rendimientos negativos.
- Deducción por discapacidad o dependencia:
  - Se aplica en su totalidad, opción para cederla.
  - A aplicar por familiares hasta 2º grado por consanguinidad exclusivamente.
  - En los casos de tutela o acogida también necesaria convivencia o pago de residencia.

# NF 1/2018 DE 10 MAYO

- Deducción por alquiler de vivienda habitual para <30 años. Pasa del 25 al 30% y el límite de 2.000 € a 2.400 €. También en conjunta si uno es <30 años.
- Deducciones de actividad económica, plazo para aplicar pasa de 15 a 30 años.

# Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación. Art. 89 bis

- Figura de bussines angels. Explícitamente no relación remunerada con la empresa, sin consejeros sin relación laboral y préstamos.
- 20% del importe satisfecho (desembolsado). Límite 50.000 € y 10% de la Base Liquidable. El exceso en los 5 años siguientes.
- Nueva actividad económica real y efectiva.
- Certificado de empresa en cumplimiento.
- Fondos propios de la entidad  $\leq 400.000\text{€}$  en el momento de la suscripción.
- Permanencia en el patrimonio mínimo 3 y máximo 12 años.

# Deducción por financiación a empresas innovadoras de nueva creación. Art. 89 ter.1.

- Constitución o ampliación de capital. Inversión en el mercado primario.
- 30% del importe satisfecho en metálico. Con el límite de 300.000€ y 70% de cuota líquida.
- El exceso en los 5 años siguientes.
- Informe certificador por Spri o el Departamento de Innovación.
- Requisito a posteriori: Invertir un 50% del importe desembolsado en el plazo de 5 años en actividades de I+D+i o en la producción y comercialización del resultado.

## Deducción por financiación a empresas en proceso de crecimiento. Art. 89 ter.2.

- Entidad en proceso de crecimiento.
- Deducción del 15% de las cantidades satisfechas en metálico.
- Requisito a posteriori: Invertir en el plazo de 5 años un 50% del capital desembolsado en la ejecución del plan de negocio.
- No admitida a negociación, no patrimonial, no determinadas actividades, durante el periodo de tenencia..
- Certificado de la empresa de su cumplimiento.
- Plan de negocio.

# NOVEDADES 2019 IRPF

## Proyecto Medidas Tributarias para 2019 (Pendiente de su aprobación)

# DEDUCCIÓN POR CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS POR TRABAJADORES

Deducción del 10%/15% de las cantidades satisfechas en metálico.

Nueva constitución de empresas por trabajadores.

Limite 1.200/1.800 euros año.

## Requisitos:

- Las acciones no deben estar admitidas a negociación.
- La empresa debe de ser micro o pyme.
- La participación de los trabajadores debe de ser de al menos el 75% y debe de ser de manera efectiva.

# DEDUCCIÓN POR CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS POR TRABAJADORES

- La participación no debe de ser superior a 10% por persona.
- RG
- Las acciones deben mantenerse al menos durante 5 años.
- SL, SA, COOP,..



# Anteproyecto de NF de medidas 2018

## Opciones, art.º 104

- Se podrá modificar la opción siempre y cuando no hay un requerimiento previo de la administración.

# Anteproyecto de NF de medidas 2019

- Traslado a otro país. Se imputan todas las rentas pendientes. Si es a la U.E. se pueden imputar a media que se vayan obteniendo.
- Gasto deducible en actividades económicas de los gastos de manutención en restauración y hostelería abonados electrónicamente y con el límite de dietas para trabajo.
- Derechos económicos de carácter especial que derivan de participación en sdes y fondos de capital riesgo, capital inmobiliario.

## Eskerrik Asko

**[www.consulting-pro.org](http://www.consulting-pro.org)**

**[consultas@consulting-pro.org](mailto:consultas@consulting-pro.org)**

**900 100 240**

Para más información no dude en ponerse en contacto con nosotros

DONOSTIA

BILBAO

Alcalde Uhagón, 12- 2º

Tel. +34 94 410 21 44

info@bultz-lan.com

Antonio Maria Labaien

14 6º

Tel. +34 943 47 20 96

info@bultz-lan.com

VITORIA-GASTEIZ

Pedro Orbea, 8

Tel. +34 945 12 00 08

info@bultz-lan.com

